

Cancelado

2

116-17

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1917

Expediente de registro

NÚMERO 3368

Para la mina de *Carbon* nombrada

San José

Del término de

Interesado

D. *Martin Alverro*

Vecindad

Amarás

Representante

D. _____

Vecindad

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San José
(N.º 2268), cuyo interesado es D. Marcelo Albarrán y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	166	
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....	8 20	
Líquidas	157 80	

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	15 60	
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	86 20	
Por el 30 % del Auxiliar	49 80	
Total Pesetas	151 60	

Asciende esta cuenta a las figuradas

cientos cincuenta y siete pesetas

con setenta centimos

San Sebastián, 14 de Noviembre de 1918

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Jadrigue

Manuel D. M. Flores
Aprobada
M. J. Jadrigue
Manuel Jadrigue

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 276 de la
mina de carbon
titulada San Sebastián
del término de Araia
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Isidro Ladrón

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 16 de Noviembre
de 1918

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Prot. 12 m. dia 22. mayo.

n.º 10 f.º 1-

n.º 2268
Núm.º Dos mil trescientos sesenta y ocho.

Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la

Presup. cidula pl. Provincia de Navarra.

n.º 11.º clas. n.º 18.

Martin

Excmo Sr.:

D. Martin Alberro, vecino de Arraras, de esta provincia, según lo acredita con su cédula personal de clase n.º , á V.º E. respetuosamente expone:

Que en el término municipal de Arraras, en el lugar denominado "Regata de Urbelza" desea adquirir la propiedad de Veinticuatro pertenencias de cañón mineral de la mina que se titulará "San José" lindando por Norte, Este y Oeste con terrenos del término municipal de Arraras y por Sur con término municipal de Beruete.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto llamado "Urutiko-Echola", desde cuyo punto y en dirección Norte á 300 metros se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª á 2.ª al Este 200 metros

De 2.ª á 3.ª al Sur 600 id

De 3.^a a 4.^a al Oeste 400 metros
De 4.^a a 5.^a al Norte 600 id
De 5.^a a 1.^a al Este 200 id
quedando así cerrado el perímetro de
las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Por tanto

Suplica á V. E. tenga por presentada
esta solicitud y se sirva ordenar se
dé al expediente la tramitación de
Ley y Reglamento de Minería
vigentes á fin de que en su día pueda
expedírsele el correspondiente título de
propiedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Orizaba á 21 de Mayo de 1917

A ruego del interesado
que no vale firmar

Florentino Aldaz y
Bengurua
D. i.

legimin? Suel día de hoy a las doce horas, he sido pre-
sente al registro precedente, acompañando al mismo el
requerido del registro para hacer la demarcación
y haciendo entrega del mismo por escrito en notario
Pauylova ventido uno e mil noventa, sin
gusto

Al Oficial en frente
G. Montuende

Informe - Al Secretario que suscribe, cumpliendo la
obligación que le impone el art. 23 del Regla-
mento general para el régimen de la mine-
ría, tiene el honor de proponer a V.S. la
adición de la presente solicitud de re-
quisito con carácter definitivo, sin perjui-
cio de tercero y salvo siempre mejor dere-
cho, por haber cumplido el interesado han-
ta hoy lo prevenido por las disposiciones
vigentes Pauylova Octubre 1917

El Secretario
Cesendo Laster

G.

creto -

Se admite este registro con carácter de
finitivo, sin perjuicio de tercero y salvo
siempre supir dentro. Anotarse en el li-
bro de concurrencias: publicarse en el
Boletín Oficial de la provincia: remi-
tarse una copia al Alcalde de Arana
y colóquese otro en el Salón de au-
cios de este Gobierno Civil para que
uno y otro permanezcan expuestos
al público durante sesenta días, como
está mandado.



Pamplona 30 octubre 1917.
El Gobernador.

[Signature]

Dejando

Hay queda cumplido todo lo orde-
nado por la providencia anterior

Pamplona 4 de 1917.
El Secretario.

[Signature]

informacion para
Tengo el honor de poner
en conocimiento de V. S. D. que,
sobre la denuncia presentada
por D. Martin Alberro en la
mina "San José" sita en este
terreno, no ha sido presen-
tada oposicion alguna.

Lo cual comunico a V. S. D.,
despues de terminado el plazo
de colocacion de los edictos consi-
guientes, para su conocimiento y
efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. D. muchos
años.

Avellaná 26 de Junio de 1918



El Secretario
Eduardo J. Ponce

V. to B.º
El Alcalde
Saverino Oscar

Señor Sr. Gobernador Civil de la
provincia de Navarra

Decento: Por recibid el escrito que
puede, unase al expediente de
su rason para que surta
en el los efectos reglamentarios.
por extrario del edicto que fue
cuerado al Alcalde de Avaras.

Pamplona 26 de Aft. 1918.
El Gobernador.



Luis de Guayco

Dilig^{te} Por cam de esta fecha se reclama al
Alcald de Amas la devolución del edicto
relativo al expediente pendiente, cuyo plazo de
información públ. se paró con error.

Vaupione 10 Mayo 1918.

Y. de Jomatto
G. de Montalvo

Dilig^{te} En vista de no haberse recibido han-
ta la fecha el edicto reclamado por
la anterior diligencia, se reclama
nuevamente, aperturando al Alcalde
por su demora.

Vaupione 11 Mayo 1918.

Y. de Jomatto
G. de Montalvo

Dilecto De orden del Sr. Gobernador se dice al
Alcalde que si en plazo de diez dias no
devuelve el edicto o certificacion en un
lugar que justifique haber sido cumplido
el servicio de informacion publica, sera
un punto correctivo.

Sancti Spiritus 20 junio 1918.
Hago fe
J. J. Montoya

B-0-

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Sientado del G-
bierno civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Maitin alverro
vecino de Amara se presentó en este Gobierno de provincia á las dos
horas y veinte minutos del día veintido de mayo
de mil noventa y siete una solicitud de registro de veintimetro
pertenenias de la mina nombrada "San Jose" de mine-
ral carbon sita en el paraje llamado Urritiko Echola que linda
al

término jurisdiccional de Amara distrito municipal de Amara
terreno perteneciente haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomara como punto de partida el
punto llamado Urritiko-Echola, en el lugar denominado rega-
ta de Urritiko, desde cuyo punto en direccion N. 6. a 200 metros
se cobrara la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al E. 200 mts; de 2.ª a 3.ª Sur 600 mts.
de 3.ª a 4.ª O. 400 mts. de 4.ª a 5.ª al N. 6. 600 mts. de 5.ª a 1.ª al E. 200 mts.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los veinte días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona tres de Octubre de mil noventa y siete

Eduardo Latorre

Don Eduardo Larrea y Ramirez, Leanta-
rio del Gobierno Civil de la provincia de Pinar

Certifico: Que el precedente edicto, per-
manencia expuesto al publico con su res-
puesta expediente durante el plazo reple-
tario, sin que fueran presentados
reclamaciones contra el mismo.

Quedan devueltos a su dueño
los documentos sin gober.

Yo
El Gobernador.

Guayma

Eduardo Larrea



Providencia. Y visto el precedente expediente, en
el que han sido cumplidos ha-
sta ahora las prescripciones reglamenta-
rias, paise a la Jefatura de Minas para
que por la misma se ordene, se pruebe
la demarcacion.

Pamplona 27 Ato. 1918.
El Gobernador.
Dni. de Guaymas



Diligencia. Hay que a cumplido lo que se orde-
na por la anterior diligencia

Pamplona 28 Ato. 1918
El Jefe de Minas
J. J. Montolio

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 10 de Agosto de 1918

El Ingeniero Jefe,



Francisco B. de Heredia

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. *Lamaguer*
San Sebastián 20 de *Agosto* de 1919
El Ingeniero-Jefe,

Manuel B. de Heredia



Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de *Navarra*

San Sebastián 16 de *Noviembre* de 1919

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia





GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Fomento

Negociado Minas

Núm. 446



Cumplidas hasta hoy
las diligencias reglamen-
tarias, remito á V. E. el
expediente de registro mine-
ro titulado "San Foré" n.º
(2368) para que si procede orde-
ne V. E. la denegación del mismo.

Dios que á V. E. sirva
Pasepase 28 Aft. 1918.
El Gobernador

Gueyza

H. Inspe. Jefe del Distrito minero
J. Sebastian

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2268
de la mina de carbón titulada
San Tori
del término de Arrión
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de 24. preparaciones
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 19 de
Septiembre de 1918

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 14 de Noviembre
de 1918

El Ingeniero,

Fidel Jadraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *carbon*
titulada *San José* cuyo expediente tiene el
número *dos mil trescientos sesenta y ocho*

A *diez y nueve de Septiembre de mil*
novecientos diez y ocho yo el Ingeniero
D. *Fidel Saldaña* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Luciano Espino*

me constituí en el paraje denominado *Pegata de Urbola*
del término municipal de *Ayres* con objeto de practicar la
demarcación de *veinticuatro* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Lore María Rubellaga*, vecino de *Ayres*,
D. *Martín Marquina*, vecino de *Lumbier*,
y el registrador *L. Martín Agustín Flores*, vecino de *Ayres*,
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el ángulo Noroeste de*
Urbola-escuela al cual se relacionó con la
fuente Olabaco-terro por una distancia
de sesenta y ocho metros en dirección Norte
verdadero nueve grados diez minutos Norte (no-
venta y cuatro grados diez minutos).

A sesenta y ocho metros de dicho punto de par-
tida en dirección Norte verdadero tres grados
cuarenta minutos Norte (brújula cuadrante sesenta
*grados) se fijó la primera intersección en *Aragatz*, a*
sesenta y ocho metros de esta el Norte verdadero
tres grados cuarenta minutos Norte (noventa

grados) la segunda, en Aracataca; i sesenta y
nueve de este al Sur verdaderos diez grados cua-
renta minutos Norte (cinco ochenta y grados) la ter-
cera, en Jororabel-churichue; i sesenta y cinco
minutos de este al Norte verdaderos diez grados cua-
renta minutos Sur (ochenta y cinco grados) la
cuarta, en Jororabel-churichue; i sesenta y cinco
minutos de este al Norte verdaderos diez grados
cuarenta minutos Norte (ochenta y cinco grados)
la quinta, en Aracataca; y con sesenta y cinco
minutos desde este al Norte verdaderos diez grados
cuarenta minutos Norte (ochenta y grados) es
llegó a la primera altura, quedando en
la arceda este mina conforme a la denota-
ción con las veintinueve pertenencias colón-
izadas cuya superficie horizontal es de ses-
enta y cuatro mil noventa y tres.



da esta mina por *de Norte, Sur, Oeste, Norte con terreno*
franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *trece*
grados y *cuarenta* minutos al Oeste en *sentido*
del viento sur

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *carbón* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fidel Jadrague

Luciano Espina

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *14* de *Noviembre* de 1918

EL INGENIERO JEFE,



Manuel B. de Heredia

PLANO *de demarcación de la mina*

San José *en término*

de Arzac *provincia*

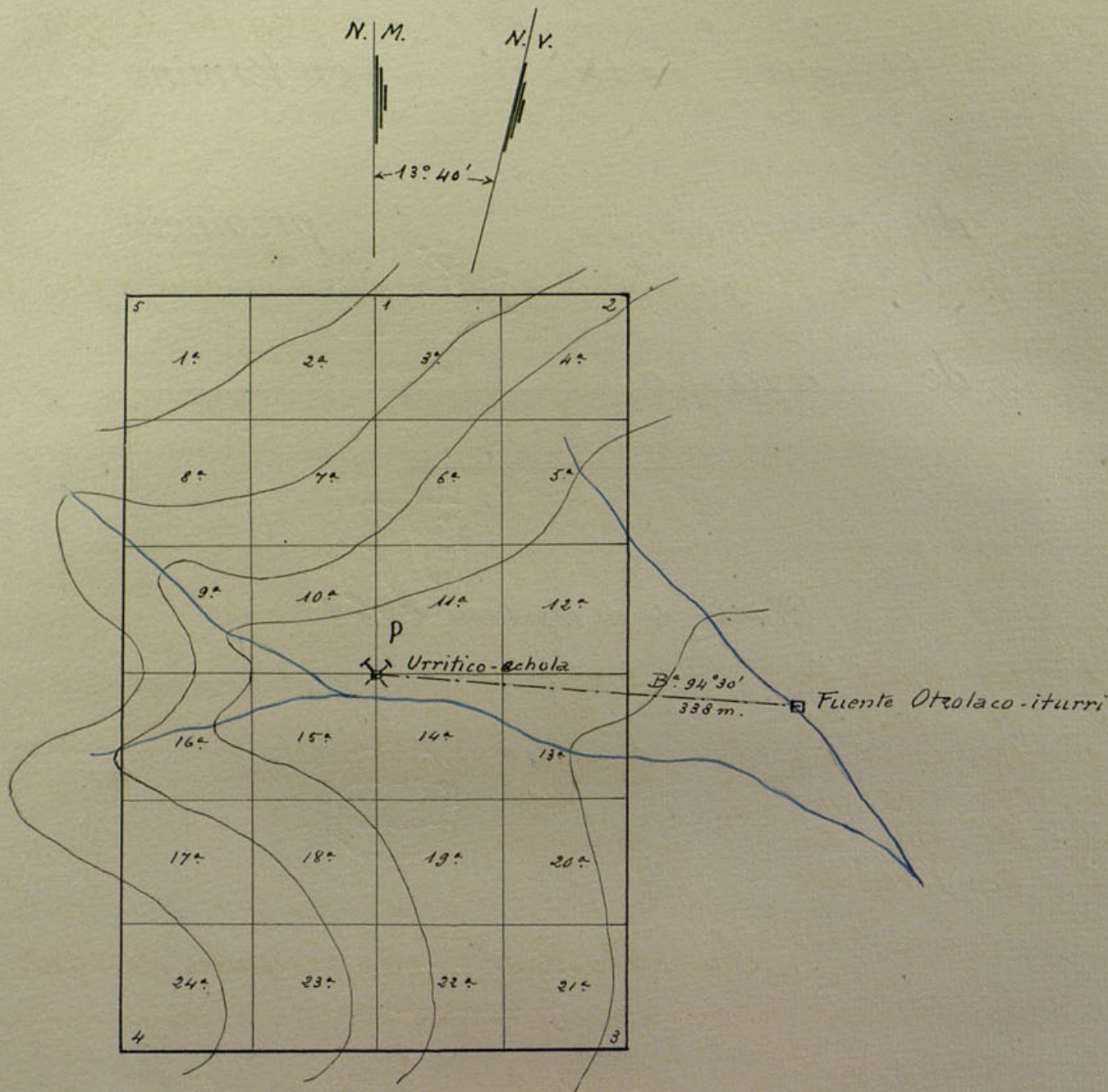
de Navarra

Número de su expediente 2368

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de carbón titulada San José
(número 2368) sita en el paraje nombrado Pegata de Urritico término de Arrarás



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo N. E. de Urritico-echola.

1 2 5 estacas
1.ª 2.ª 24.ª pertenencias.

San Sebastián 14 de Noviembre de 1918.

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Espinosa

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadraque



Manuel B. de Heredia

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *veinticuatro* pertenencias para la mina de *carbón*
 nombrada *San José* cuyo expediente tiene el núm. *2368* sita en *Pegata de Ubelaga*
 término municipal de *Arrarás* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *28 de*
Agosto 1918 por el Ingeniero que suscribe el *19 de Septiembre de 1918*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: A la fuente de Otzolaco - iturri	94°30'	E. 9°10'N	338

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	360	N. 13°46' O.	300	940.000	Amagata	
1-2	90	E. 13°46' N	200		Id.	
2-3	180	S. 13°46' E	600		Gorazabel churichuc	
3-4	270	O. 13°46' S	400		Id.	
4-5	360	N. 13°46' O.	600		Amagata	
5-1	90	E. 13°46' N	200		"	
San Sebastián 14 de Noviembre de 1918.						
J. Jadragne						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Abril de 1918.

El punto de partida es el ángulo N. E. de Urrutico echola Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos franco.

Jadrague

PLANO de demarcación de la mina

San José en término

de *Ararás* provincia

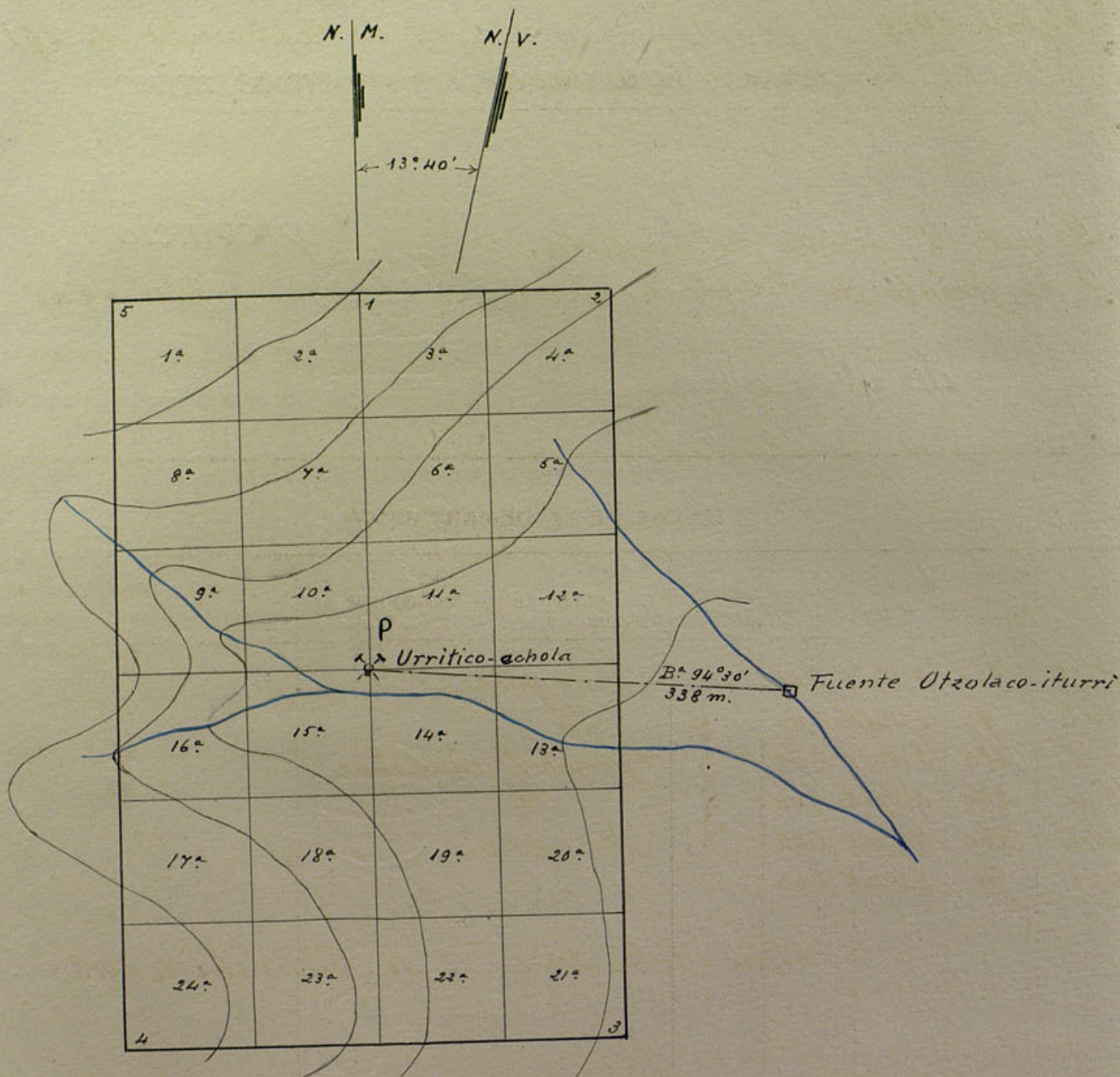
de *Navarra*

Número de su expediente *2368*.

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de *carbón* titulada *San José*
(número *2368*) sita en el paraje nombrado *Pegata de Urritico-achola* término de *Arrarás*



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo N. E. de Urritico-achola

1 2 5 estacas
1.ª 2.ª 24.ª pertenencias.

San Sebastián 14 de Noviembre de 1918.

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Costas

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Fidel Ladraque

Samuel P. de Heredia



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *veinticuatro* pertenencias para la mina de *carbón*
 nombrada *San José* cuyo expediente tiene el núm. *2368* sita en *Regata de Urbelaga*
 término municipal de *Arrarás* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *28 de*
Agosto 1918 por el Ingeniero que suscribe el *19 de Septiembre de 1918*.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida: A la fuente de Otzolaco-iturri	94°30'	E. 9°10' N	338

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	360	N. 13°40' O	300	2400.000	Arragata	
1-2	90	E. 13°40' N	200		Id.	
2-3	180	S. 13°40' E	600		Opoxabal churichuc	
3-4	270	O. 13°40' S	400		Id.	
4-5	360	N. 13°40' O	600		Arragata	
5-1	90	E. 13°40' N	200		"	

San Sebastian 11 de Noviembre de 1918.

J. Jadrague

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Abril de 1918

El punto de partida es el ángulo N. E. de Urrutico echola. Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos francos.

J. Adrague

Providencia Apruebo la demarcación practica para este expediente de registro minero. Dese orden al h. Delgado de Hacienda para que sea devuelto al Habilidad de la Jefatura de minas el documento correspondiente y certifique al interesado para que dentro del plazo de diez dias presente un papel de pago al Estado las cantidades numerarias para reintegro de pertenencias demarcadas y timbre del titulo de propiedad.

Panama 18 Nbre 1918.

El Gobernador

Enr. y Gueyso

Providencia } Pamplona a diez y nueve de Noviembre
de mil novecientos diez y ocho.

Resultando que no ha podido ser notifi-
cada al interesado mi anterior providencia apro-
bando la demarcación de este registro y dando
plazo para la presentación del papel de pago
al Estado para registro de pertenencias demar-
cadas y timbre del título de propiedad, por
no residir éste en la capital ni tener en ella
representante legal. Visto lo que dispone el art.
138 en relación con el 136 del Reglamento ge-
neral, vengo en disponer se entienda notifiada
aquella providencia por su inserción en el Bo-
letín Oficial n° 138 correspondiente al día 18 del
mes actual, contándose el plazo que la misma
señala desde el día siguiente al de la publica-
ción de la presente.

El Gobernador.

Diego de Rosales

Providencia ³ Damp lona dos de Diciembre de mil
noveientos die y ocho.

Habiendo transcurrido el plazo señalado
por mi anterior providencia sin que el inte-
resado haya presentado el papel de pagos
al Estado para reintegro de pertenencias de-
marcadas y timbre del título de propiedad
y visto lo que dispone los artículos 55 y 93 del
Reglamento general vigente para el régimen
de la minería, vengo en declarar nulo y
cancelado este expediente y franco y registra-
ble el terreno correspondiente al mismo, pre-
viendo al propio tiempo 1.º Que conforme
a lo establecido por el Real Decreto de 13 de
Abril de 1913 podrán ser presentadas nuevas
solicitudes dentro de los dos días siguientes a los
ocho que, según el art. 148 del presente Regla-
mento, han de transcurridos para que esta pro-
videncia surta los efectos legales. - 2.º Que si
se presenta un solo solicitante será admitida
y tramitada su solicitud y, si se presentan
varios, serán admitidos todos, abriéndose pú-
blica licitación entre ellos, previas las notifi-

caiones y presentacion de la fianza que
dicho Real Decreto determina N.º 3.º Que
las horas de oficina durante las que
podran ser presentadas nuevas solicitudes
seran de dia i trece las horas laborables.

El Gobernador
Vn. y Grueso
